



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 198 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

20 SET. 2018

VISTO:

El Memorando N° 53-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP del 15 de enero del 2018, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 1587- 2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB del 23 de agosto del 2018 y el Informe N° 294-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC del 19 de setiembre del 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado.

Que, en el numeral 6.5.5 de la Directiva General N° 004 - 2017 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos Para La Programación, Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuentas Documentadas De Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en el Exterior e Interior del País", en el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello, el Jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral.

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase de gasto devengado, precisando en su literal b) que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previstos, para el desarrollo de la comisión;

Que con Memorandum N° 1587- 2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, del 23 de agosto del 2018, emitido por el Director de Abonos el Ing. EDUARDO JOSE ESPEJO HERRERA, solicita reembolso de viáticos efectuados para realizar el viaje para la recepción de guano de Isla en Puerto Supe, proveniente de la Isla Chincha Norte, para su almacenaje en Enapu-Supe y emisión de guías de remisión en muelle en las fechas 6 al 8 y del 8 al 10 de agosto del 2018, teniendo que asumir los gastos por un importe total S/. 905.00 (Novecientos cinco con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N°294-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC del 19 de setiembre del 2018, la Oficina de Contabilidad informa que ha efectuado la revisión y evaluación del expediente, concluyendo que es procedente que



se reconozca el reembolso de viáticos efectuados para realizar el viaje para la recepción de guano de Isla en Puerto Supe, proveniente de la Isla Chincha Norte, para su almacenaje en Enapu-Supe y emisión de guías de remisión en muelle en las fechas 6 al 8 y del 8 al 10 de agosto del 2018.

Que, con Memorando N°53 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP del 15 de enero del 2018, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 28, para garantizar los servicios requeridos para el personal de la Dirección de Abonos, otorgando cobertura presupuestal al reembolso solicitado, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal 315.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal : 28
 Cadena Funcional : 30000015000276,10 006 0008
 Meta Presupuestal : 315
 Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
 Específicas del Gasto :

Específica de Gastos	Concepto	Importe S/
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	120.00
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por comisión de servicio	785.00
	Total	905.00



De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y en uso de las facultades otorgadas de la facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-18-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contado con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de viáticos a favor del señor EDGAR PEDRO MEZA LOZANO, por gastos se realizados para realizar el viaje para la recepción de guano de Isla en Puerto Supe, proveniente de la Isla Chincha Norte, para su almacenaje en Enapu-Supe y emisión de guías de remisión en muelle en las fechas 6 al 8 y del 8 al 10 de agosto del 2018, por un importe de S/. 905.00 (Novecientos cinco con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del adeudo mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 001 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
 CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRIBOSTOMC
 Director de la Oficina de Administración